



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 025-2023/DP

Lima, 10 de marzo de 2023

### VISTO:

El Memorando N° 009-2023-DP/SG, relacionado con la emisión de la resolución que conforme el Comité de seguimiento de la ejecución de todos los recursos provenientes de las donaciones efectuadas a favor de la Defensoría del Pueblo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, la Defensoría del Pueblo se constituye como un organismo constitucionalmente autónomo; que, mediante Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias, se le asignan sus funciones; y que mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobaron los "Lineamientos de Organización del Estado", norma que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, aplicable, entre otros, a los organismos constitucionalmente autónomos, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas, de conformidad con lo dispuesto por el literal c. del artículo 3° del referido Decreto Supremo;

Que el numeral 29.1 del artículo 29° de los Lineamientos de Organización del Estado dispone que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso;

Que, por su parte, el artículo 106° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que se sujeta a las disposiciones del presente apartado el funcionamiento interno de los órganos colegiados, permanentes o temporales de las entidades;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 009-2023-DP/SG, la Secretaría General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica: *"la elaboración de la resolución que conforme la comisión de seguimiento de la ejecución de todos los recursos provenientes de las donaciones efectuadas a favor de la Defensoría del*





*Pueblo, la misma que deberá estar conformada por la Primera Adjuntía, Adjuntía de los Derechos de la Mujer, Adjuntía de Derechos Humanos, la Oficina de Desarrollo Estratégico y Cooperación Internacional, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas y este despacho”;*

Que, al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 025-2019/DP, se dispuso que la Primera Adjuntía asuma las funciones de proponer, supervisar, monitorear, impulsar y gestionar todos los convenios interinstitucionales a nivel nacional de la Defensoría del Pueblo, así como el registro de convenios nacionales e internacionales;

Que, los literales f) y h) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones señalan, respectivamente, que son funciones de la Secretaría General el supervisar el cumplimiento de los procesos de la administración de recursos económicos y financieros de las dependencias que conforman los sistemas de presupuesto, tesorería y contabilidad y supervisar el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Defensoría del Pueblo;

Que, el literal b) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que es una función de la Oficina de Desarrollo Estratégico y Cooperación Internacional, el realizar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad en los convenios de cooperación internacional;

Que el literal i) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que es una función de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el participar en el proceso de formulación y evaluación de los convenios de cooperación internacional y asimismo, el literal d) del artículo 43° del referido Reglamento, señala que corresponde al Área de Presupuesto el evaluar la ejecución presupuestal, informando sus resultados a la jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a los órganos competentes, de conformidad con las normas que regulan el proceso presupuestario;

Que el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que la Oficina de Administración y Finanzas es responsable del proceso de asignación y administración de recursos económicos, financieros y materiales, así como de la ejecución presupuestal, contable y de control patrimonial, observando las disposiciones legales de los sistemas administrativos vigentes;

Que, de conformidad con los literales k) y l) del artículo 72° y los literales j) y k) del artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, corresponde a la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad y a la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, respectivamente, contribuir a la consecución de metas previstas en el Plan Operativo Institucional, a través de la adecuada programación y ejecución de actividades, así como



de la evaluación del funcionamiento y gestión, y efectuar otras funciones que le sean conferidas por el/la Defensor/a del Pueblo o el/la Primer/a Adjunto/a;

Que, de conformidad con el literal m) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, corresponde al/a la Defensor/a del Pueblo establecer las comisiones y grupos colegiados que considere conveniente para el cumplimiento de las funciones de la Defensoría del Pueblo;



Que, estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que conforme el Comité de seguimiento de la ejecución de todos los recursos provenientes de las donaciones efectuadas a favor de la Defensoría del Pueblo, en atención a lo señalado en el Memorando N° 009-2023-DP/SG;

Con los visados de la Primera Adjuntía; de la Secretaría General; y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° y a los literales d) y m) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y modificatorias;



#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- CONFORMAR** el Comité de seguimiento de la ejecución de todos los recursos provenientes de las donaciones efectuadas a favor de la Defensoría del Pueblo, el cual que se encontrará conformado de la siguiente manera:

- El/la Primer/a Adjunto/a o un/a representante designado/a por este/a.
- El/la Secretario/a General o un/a representante designado/a por este/a.
- El/la Adjunto/a para los Derechos de la Mujer o un/a representante designado/a por este/a.
- El/la Adjunto/a para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad o un/a representante designado/a por este/a.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Desarrollo Estratégico y Cooperación Internacional o un representante designado por este/a.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o un/a representante designado/a por este/a.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas o un/a representante designado/a por este/a.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** al/a la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o un/a representante designado/a por este/a, como coordinador/a del Comité de seguimiento de la ejecución de todos los recursos





provenientes de las donaciones efectuadas a favor de la Defensoría del Pueblo, el/la mismo/a que realizará las siguientes funciones:



- Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución de los recursos provenientes de las donaciones efectuadas a favor de la Defensoría del Pueblo.
- Coordinar con las unidades que se encargan de la ejecución de las actividades efectuadas con recursos provenientes de las donaciones otorgadas a la Defensoría del Pueblo, para el cumplimiento de su función de seguimiento, monitoreo y evaluación.
- Organizar, consolidar y verificar la información presupuestal vinculada a la ejecución de los recursos provenientes de las donaciones efectuadas a favor de la Defensoría del Pueblo.
- Dar cuenta, trimestralmente, a los demás miembros del Comité, sobre el estado de la ejecución de los recursos provenientes de las donaciones efectuadas a favor de la Defensoría del Pueblo.
- Elaborar informes de seguimiento sobre el estado de la ejecución de los recursos provenientes de las donaciones efectuadas a favor de la Defensoría del Pueblo.
- Asesorar y emitir opinión técnica, recomendaciones y propuestas, de ser el caso, sobre eventuales inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución de los recursos provenientes de las donaciones efectuadas a favor de la Defensoría del Pueblo.
- Proponer a los demás miembros del Comité lineamientos, pautas o directrices internas que coadyuven con la labor de seguimiento de la ejecución de los recursos provenientes de las donaciones efectuadas a favor de la Defensoría del Pueblo.
- Otras funciones que sean necesarias desarrollar, en su calidad de coordinador/a, y en el marco de sus funciones.



**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente

Resolución a los miembros que conforman el Comité de seguimiento de la ejecución de todos los recursos provenientes de las donaciones efectuadas a favor de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la

presente Resolución en el Portal de Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Eliana Revollar Añaños**  
**Defensora del Pueblo (e)**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

